CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTABLE QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **NERI FERNANDO CHINCHILLA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en Representación de la Empresa **FORTIN LAGOS Y ASOCIADOS S. de R. L. de C.V.** constituida ante los oficios del Notario Roberto Zacapa, inscrita bajo número 73 del tomo 81 del Registro de Comerciantes Sociales del Distrito Central, aumentando de capital y cambio de razón social mediante Instrumento número dos, autorizada ante los oficios del Notario Román Valladares Velásquez, inscrita bajo número 73 del tomo 81 del mismo Registro; acreditando su representación mediante Instrumento Público número tres de Poder de Administración, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 80 del tomo 380 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa; quien adelante se denominara **"EL AUDITOR",** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTABLE QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017,** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes; y en este acto suscribe con **"EL AUDITOR"** el **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTABLE QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017".- CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Ambas partes acuerdan que forman parte del presente contrato los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES PARA EL PERIODO FISCAL QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017;** y la oferta presentada por **"EL AUDITOR";** Por lo que **"EL AUDITOR"** se compromete a efectuar todas las labores concernientes al **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTABLE QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017",** de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR: "EL AUDITOR"** se obliga a presentar a **"EL CONTRATANTE"** a través del **DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL,** a quien **"EL CONTRATANTE"** nombra como su enlace con **"EL AUDITOR": 1)** Un informe preliminar a más tardar setenta (70) días posteriores a la fecha en que le sea entregada la **ORDEN DE INICIO;** dicho informe deberá contener los avances y logros del proceso bajo dos contenidos: la parte financiera y la parte de control interno. **2)** Un informe final veinte (20) días después de haber entregado el informe preliminar, con los resultados de la auditoria, el cual deberá contener: a) Opinión de los auditores independientes. b) Estados Financieros básicos. c) información adicional financiera d) Un informe por separado respecto a los fondos de la ERP del periodo y acumulado. **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE LA AUDITORIA EXTERNA**: El plazo de ejecución del presente contrato de Servicios Profesionales es de **NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la fecha en que se emita la **ORDEN DE INICIO.** Es entendido que al finalizar dicho periodo se dará por finalizado el Contrato sin responsabilidad laboral de parte de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA QUINTA: VALOR**

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar por el **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTABLE QUE FINALIZO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017"** la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L846,975.00),** este valor incluye el Impuesto Sobre Venta **(15% ISV). "EL CONTRATANTE"** hará los pagos de acuerdo a la siguiente modalidad: a) Un primer pago de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.169,395.00),** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se hará efectivo previo a la presentación, y aprobación por parte del enlace nombrado por **EL CONTRATANTE,** del plan de trabajo presentado por **"EL AUDITOR"**. b) un segundo pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L.254,092.50),** equivalentes a un Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando **"EL AUDITOR"** haya concluido los trabajos de campo para la obtención y verificación datos financieros y administrativos. c) Un tercer pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 (L.254,092.50),** equivalente a un Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación del reporte preliminar. d) un último pago de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.169,395.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez presentado el informe final, en el cual se hayan atendido todas las observaciones hechas al informe preliminar por parte del enlace nombrado por **EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y RETENCIONES: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EL AUDITOR"** deberá rendir a favor de **"EL CONTRATANTE"** una Garantía de Cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto correspondiente a los Honorarios Profesionales , con una vigencia de hasta tres(3) meses posteriores a la fecha prevista de finalización del contrato, esta garantía se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios hasta completar el monto total de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00). **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES:** Se efectuará la Retención correspondiente al 12.5% de Impuesto Sobre Renta por Honorarios Profesionales; sin embargo si **EL AUDITOR** acredita ser sujeto al sistema de pagos a cuenta, dicha Retención no será realizada. B) **RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS**: La Municipalidad de Puerto Cortes hará la retención del Impuesto sobre ventas en forma proporcional de acuerdo a cada factura que presente el auditor según la Clausula Quinta. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **"EL AUDITOR",** será motivo suficiente para que **"EL CONTRATANTE"** de por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, la cual se hará de conformidad con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, deduciendo las responsabilidades y ejecutando las garantías pertinentes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por las leyes aplicables, y en caso de ser necesario al sometimiento a la jurisdicción civil, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortes. Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se comprometen a cumplirlo en todas sus partes. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la

otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS M.
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. NERI FERNANDO CHINCHILLA
EL AUDITOR

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL